



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 30/10/2023

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

**AUTO DE APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
RADICADO 000002-0021342-23-000**

Medellín, treinta (30) de octubre de 2023

La Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en uso de sus facultades reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 404 del 15 de mayo de 2019 expedido por la Alcaldía de Medellín, Ley 842 de 2003, y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado con el No. 201910077565 del 5 de marzo de 2019, la secretaria de la Seccional de Antioquia del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, interpuso querrela en contra de la empresa EMTELCO S.A.S, y contra el empleado **MAURICIO ANDRES GOMEZ LOPEZ** el que presuntamente viene ejerciendo la ingeniería, sus profesiones afines o profesiones auxiliares sin contar con la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA".

El objeto de la presenta actuación corresponde a determinar, si el señor(a) **MAURICIO ANDRES GOMEZ LOPEZ**, TECNOLGO EN SISTEMAS DE INFORMACION, identificado con cédula de ciudadanía N° 98645292, vinculado en la empresa EMTELCO S.A.S, ubicada en la Calle 14 No. 52ª – 174, en la ciudad de Medellín, presuntamente incurrió en el ejercicio ilegal de la profesión de la ingeniería, profesiones afines o profesiones auxiliares que regula la ley 842 de 2003, y de ser el caso se impongan las sanciones correspondientes, teniendo en



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330939649



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cuenta que conforme a la querella presentada se informa que a la fecha de elaboración de esta denuncia y previa constatación realizada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA" Seccional Antioquia, se evidencia que hay profesionales de ingeniería, profesiones afines o auxiliares que no poseen su matrícula profesional, lo que significa que podrían estar ejerciendo la profesión de la ingeniería, profesiones afines o profesiones auxiliares de manera ilegal, y es así como la empresa EMTELCO S.A.S, estaría permitiendo el ejercicio ilegal de la profesión de la ingeniería, sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares a las personas informadas por dicha empresa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 842 de 2003

"ARTÍCULO 13. EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN. Ejerce ilegalmente la profesión de la Ingeniera [sic], de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares y por lo tanto incurrirá en las sanciones que decreta la autoridad penal, administrativa o de policía correspondiente, la persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta ley o en normas concordantes, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de estas profesiones. En igual infracción incurrirá la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como Ingeniero o como Profesional Afín o como Profesional Auxiliar de la Ingeniería, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

PARÁGRAFO. También incurre en ejercicio ilegal de la profesión, el profesional de la ingeniería, de alguna de sus profesiones afines o profesiones auxiliares, que estando debidamente inscrito en el registro profesional de ingeniería, ejerza la profesión estando suspendida su matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, respectivamente".

El trámite de la actuación administrativa se avocará mediante el proceso administrativo sancionatorio de que trata la ley 1437 de 2011 y no a través del trámite policivo indicado por el querellante y regulado por la ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta que conforme lo previsto en el parágrafo 7° del art. 92 ibídem, la conducta presuntamente infractora por la cual se da inicio a la presente actuación, no se encuentra regulada por el artículo 87 y 92 núm. 16 de la citada ley.

En virtud de lo anterior La Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín,

ORDENA:

PRIMERO: Dar apertura a proceso sancionatorio en contra de El objeto de la presenta actuación corresponde a determinar, si el señor(a) de **MAURICIO ANDRES GOMEZ LOPEZ**, de profesión TECNÓLOGO EN SISTEMAS DE



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330939649



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

INFORMACION, identificado con cédula de ciudadanía N° 98645292, conforme a las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: Incorpórese al proceso la comunicación escrita, emitida por la secretaria de la Seccional de Antioquia adscrito al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, con sus anexos, y las demás pruebas anticipadas que a éste se alleguen.

TERCERO: Practíquense las pruebas que surjan de las anteriores, y las demás que se pretendan hacer valer, entre otras la identificación plena de los ingenieros, profesionales afines o profesiones auxiliares.

CUARTO: Comunicar personalmente, el contenido de la presente decisión al presunto infractor, conforme lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA BETANCUR MARTINEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO

Revisó Karen Serrano Rojas Líder de Proyecto Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia Secretaría Seguridad y Convivencia	Revisó Juan Esteban Rivera Arguelles Apoyo Jurídico Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia Secretaría Seguridad y Convivencia
--	---



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330939649